ACTA DE INICIO
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 184 DE 2025 Y/O COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA DE LA INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA NUMERO 024 DE 2025

CONTRATANTE	Alcaldía de Dibulla. Nit:825.000.134-1	
CONTRATISTA	**SINCROCAR S.A.S** **NIT. 900417082-1** **R.L. ANGEL DE JESUS MUGNO PAEZ** C.C. 12.695.601, expedida en Plato, Magdalena Email:angelmugno@hotmail.com	
OBJETO:	**"MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA".**	
PLAZO DE EJECUCION:	QUINCE (15) DIAS.	
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTI SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTI NUEVE PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS **(26.488.529,76)**	
IMPUTACION PRESUPUESTAL:	CDP No.0000000675 del 26 - NOVIEMBRE-2025.	RP No.0000001079 del 11 de DICIEMBRE de 2025.
SUPERVISOR:	**YOHNY CAICEDO REYNOSO**, Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos.	
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO:	11 DE DICIEMBRE DEL 2025	
FECHA DE INICIACION:	16 DE DICIEMBRE DEL 2025	
FECHA DE TERMINACION:	30 DE DICIEMBRE DEL 2025	

El día DIECIES (16) de DICIEMBRE de 2025, en las instalaciones de la Alcaldía de Dibulla se reunieron el doctor, **YOHNY CAICEDO REYNOSO** en su condición de Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos, designado para ejercer la supervisión del contrato quien actuara en representación de la Alcaldía de Dibulla y el señor **ANGEL DE JESUS MUGNO PAEZ ,** identificado con cedula de ciudadanía 12.695.601 , expedida en Plato, Magdalena, en su condición de Representante Legal de **SINCROCAR S.A.S** Contratista, con el fin de dar inicio al **Contrato de Prestación de Servicios No. 184 de 2025 y/o comunicación de aceptación de la oferta de la invitación publica de mínima cuantía número 024 de 2025** . Una vez verificados los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato referenciado. El supervisor del contrato hace constar lo siguiente:

Iniciar Contrato de Prestación de Servicios No. 184 de 2025 y/o comunicación de aceptación de la oferta de la invitación publica de mínima cuantía número 024 de 2025, cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA PARA EL**

FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA". a partir del 16 de DICIEMBRE de 2025, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la presente Acta.

1. Que según COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA DE LA INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA No. 024 DE 2025, **PLAZO DE EJECUCION**: El término estimado para el desarrollo de las actividades derivadas del objeto del contrato se estipula en máximo **quince (15) días**, tiempo dentro del cual se desarrollarán los requerimientos para la ejecución del mismo y regirán a partir de la expedición del registro presupuestal correspondiente y de la aprobación de la respectiva garantía de cumplimiento.

2. Que en cumplimiento **VALOR**: **VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($26.488.529,76)**, con cargo al programa No. 2.3.2.02.02.009.45.01-08, seguridad ciudadana – progr. De segur. Y conviv. ciudadana, con fuente "1.3.3.4.01-R. B CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000000675 de 26 de noviembre de 2025 y expedido por el Jefe de Presupuesto de la Entidad.

3. Que de acuerdo con la **FORMA DE PAGO**: El municipio de Dibulla pagará el contrato a celebrar de la siguiente forma: El Cien por Ciento (100%), con la presentación de las respectivas cuentas de cobro o facturas electrónicas, según corresponda, de los elementos entregados; acompañado de la certificación de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del contrato que dé cuenta de la ejecución a satisfacción y los anexos del cumplimiento de las obligaciones al sistema de la Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

4. Que teniendo en cuenta **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: el contratista se obliga, en relación directa con el objeto del contrato, con el municipio a lo siguiente:
 1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.
 2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, de modo que no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral entre el CONTRATISTA y el MUNICIPIO de DIBULLA.
 3. Actuar dentro de los principios de la eficiencia y la eficacia llevando a cabo todas las acciones que tengan como finalidad la ejecución del contrato.
 4. Garantizar bienes y/o servicios de calidad.
 5. Programar junto con el supervisor del contrato, las actividades descritas en el presupuesto del contrato a celebrarse.
 6. Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata situación al Municipio de Dibulla
 7. A ejecutar en forma idónea el objeto del contrato y de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio previo, la invitación Publica y la propuesta presentada.
 8. Adelantar medidas de prevención y control apropiados y suficientes, orientadas a evitar que bienes puedan ser utilizados como instrumento para la realización de actos ilegales en cualquier forma, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas.
 9. Cumplir con las orientaciones que les dé el Supervisor del contrato.

10. Mantener los precios ofrecidos fijos y dar aviso oportuno al contratante sobre cualquier falla que se presente en la prestación del servicio.
11. Prestar los servicios en los términos y condiciones exigidas por la Entidad Territorial según las necesidades planteadas por el municipio de Dibulla.
12. Cumplir con lo establecido en el objeto contractual en concordancia con las actividades específicas establecidas en la propuesta anexa por el contratista la cual hace parte integral del contrato que se celebre, en los términos del Decreto 1082 de 2015.
13. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
14. Demostrar el pago de los aportes parafiscales señalados por la ley 789 del 2002, si estuviere obligado a ello 15. Cumplir con los aportes al sistema de seguridad social de conformidad en el artículo 50 de la Ley 789 DE 2002, 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Para cada pago de conformidad con la normatividad antes señalada, en la ejecución del Contrato, el Contratista deberá acreditar, mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral
16. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
17. Realizar las demás actividades inherentes al objeto del contrato, garantizando así la culminación de la misma y buena prestación del servicio.
18. Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la totalidad de la información que sea recibida en desarrollo del objeto del contrato y sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de publica. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización estricta del Municipio de Dibulla.
19. Presentar el informe de las actividades realizadas en cumplimiento de lo pactado en el contrato a través de la plataforma del Secop II, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes vencido, en dicho informe deberá acreditar ante su supervisor lo siguiente: a) Las actividades realizadas, el valor de las mismas, el periodo en el cual se realizaron, el porcentaje de avance y el faltante frente a la relación de actividades y obligaciones a ejecutar, las observaciones y/o salvedades del caso. b) A su vez deberá entregar un archivo fotográfico en el que se evidencie el trabajo de campo (si aplica) por medio del cual se pueda constatar la realización de las actividades encomendadas a él, que incluya la fecha de la toma de la fotografía. c)La acreditación de actividades de socialización o capacitación si corresponden al periodo. d) Como soporte de la ejecución total se requiere de la terminación de las actividades, previa presentación del informe final de ejecución del mismo el cual deberá contener todas las actividades realizadas, con los correspondientes soportes y evidencias de ejecución y la certificación por parte del supervisor del contrato. e) Igualmente será necesario que se acredite que se encuentra al día con las obligaciones de seguridad social (Salud, Riesgos profesionales y pensiones). Para lo anterior debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Los desembolsos se harán de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad. f) El contratista deberá rendir informe al supervisor que dé cuenta de la inversión realizada del anticipo y deberá aportar los rendimientos financieros si a ello hubiere lugar. g) Deberá reposar en el expediente, Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales. h) Factura y/o cuenta de cobro de acuerdo a las actividades desarrolladas y las obligaciones tributarias de acuerdo a su Rut y a la naturaleza del objeto del contrato.

20. Colaborar con el Municipio de Dibulla en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
21. Entregar al supervisor los informes documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de la gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 200).
22. Atender con prontitud y diligencia las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato como de las requeridas puntualmente por la dependencia donde ejecutará las actividades objeto del contrato.
23. Realizar el cargue en el Sistema de Contratación Pública-SECOP II de los informes de actividades, realizadas durante la ejecución del contrato.
24. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que trabajen y/o dependan del contratista.
25. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 DE 1993, ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
26. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entrabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
27. Conocer el Mapa de Riesgos de la Entidad y procurar por su mejoramiento.
28. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", Ley 1882 de 2018 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

5. Que la **SUPERVISION DEL CONTRATO**: La supervisión y vigilancia de la presente comunicación será ejercida por el secretario de Gobierno y servicios administrativos del municipio de Dibulla, quien puede ser ubicado en la Calle 6 No. 3 - 36, primer piso, Alcaldía del Municipio de Dibulla, Teléfono: (5)7200315. La supervisión se hará bajo normas aplicables a esta contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, y lo cual se pondrá en conocimiento del Contratista.

6. Todas las actuaciones serán registradas en la PLATAFORMA SECOP II.

En constancia de los anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron el día DIECIES (16) de DICIEMBRE de 2025

YOHNY CAICEDO REYNOSO
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos

SINCROCAR S.A.S
NIT. 900417082-1
R.L. ANGEL DE JESUS MUGNO PAEZ
C.C. 12.695.601, expedida en Plato